

**2089**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2005), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos  
Madrid, 18 de enero de 2006.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural**

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura, nombrado por Decreto 21/2003, de 27 de junio (DOE núm. 75, de 28 de junio), que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por el Presidente de la Junta el 26 de noviembre de 2004, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 23 de noviembre de 2005 para celebrar el presente Convenio.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 7.Uno.13 y 7.Uno.15 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

**EXPONEN**

Primero.—Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tajo y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo.—Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero.—Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, al igual que las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, el Principado de Asturias y Castilla y León, por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consoli-

ción del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se registró por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda.—Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera.—En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta.—Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 81.000,00 euros (ochenta y un mil euros), a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda realizar durante el presente año las acciones preparatorias de una exposición sobre la Vía de la Plata, que itinerará posteriormente por las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía. Dichas acciones consistirán en la planificación y el diseño de la exposición, en la que se atenderá en el diseño a una estructura positiva sobre la Vía de la Plata de carácter general, y en el diseño y desarrollo del módulo específico para la comunidad extremeña.

El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de dichas acciones preparatorias, la cantidad de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750, que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar actuaciones de señalización en los castillos situados en el entorno de la Vía de la Plata y en la villa romana de Monroy, para la puesta en valor del Patrimonio Histórico vinculado a la ruta.

El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de dichas actuaciones, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 arriba citada.

Las cantidades citadas en los puntos 1 y 2 de esta cláusula cuarta se transferirán a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. Las cantidades mencionadas, aportadas por el Ministerio de Cultura, se complementarán con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que destinará medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.

Quinta.—Para el seguimiento y control de la ejecución de los compromisos adoptados por las partes del presente Convenio, así como para la resolución de cuestiones relativas a la interpretación del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por cada una de las partes.

Sexta.—La Comunidad Autónoma firmante se compromete a remitir al Ministerio de Cultura, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, una Memoria económica relativa a las

actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, acompañada de los justificantes oportunos.

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2005, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, prorrogar su vigencia antes de la finalización del mismo, mediante adendas anuales.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pudiera surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

## 2090

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2005), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos  
Madrid, 18 de enero de 2006. El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural**

En Madrid, a 25 de noviembre de 2005

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Xavier Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto 211/2005, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 232/2005, de 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia y como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedade Anónima de Xestión do Plan Xacobeo.

Actuando conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 148.1.16 y 149.2 de la Constitución Española, y 27.Dieciocho y 27.Diecinueve de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía para Galicia.

### EXPONEN

Primero.—Que la Vía de la Plata constituye uno de los itinerarios históricos más antiguos y mejor documentados en la Península Ibérica, que en su origen, como calzada romana que unía las ciudades de Emerita Augusta (Mérida) y Asturica Augusta (Astorga), sirvió de vía de comunicación cruzando de sur a norte el oeste peninsular y salvando los cauces de los ríos Tago y Duero. A lo largo de la Edad Media y la Edad Moderna, el trazado de la vía fue ampliándose y consolidándose, desde Andalucía hasta Asturias o hasta Santiago de Compostela, incrementando asimismo su importancia a partir de sus múltiples usos como ruta de movimientos de

personas y mercancías, ruta de peregrinación jacobea, o ruta comercial en sentido norte-sur. Como consecuencia de su valor como itinerario comercial y de comunicación, la Vía de la Plata se ha jalonado, a lo largo de la Historia, de importantes hitos culturales que suman una indiscutible riqueza patrimonial y cultural en sentido amplio.

Segundo.—Que el Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus funciones relativas a la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, y a la cooperación con la acción cultural de las Comunidades Autónomas, propiciando, de común acuerdo, la comunicación cultural entre ellas, el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales, así como el intercambio de información sobre sus actividades culturales, considera del mayor interés apoyar la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural de primer orden, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas por las que transcurre dicho itinerario.

Tercero.—Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Galicia, al igual que las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Extremadura y Castilla y León, por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, consciente de la necesidad de establecer cauces de cooperación que permitan realizar acciones concertadas en beneficio de la consolidación del itinerario, manifiesta su interés en desarrollar conjuntamente, y de acuerdo con el Ministerio de Cultura, los programas y actuaciones que resulten necesarios para vertebrar la Vía de la Plata en su recorrido por su territorio y para configurarla como itinerario cultural.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco estable de cooperación entre las partes firmantes para impulsar el desarrollo de la Vía de la Plata como un itinerario cultural de primer orden, procurando al mismo tiempo asegurar la protección del patrimonio vinculado a dicha ruta y el fomento de la cultura y de las manifestaciones culturales a lo largo de la misma.

Segunda.—Para conseguir dicho objetivo, las partes firmantes manifiestan su voluntad de constituir un órgano de cooperación en el que estén representadas tanto la Comunidad Autónoma de Galicia, firmante del presente Convenio, como el resto de las Comunidades Autónomas por cuyos territorios discurre la Vía de la Plata, junto con el Ministerio de Cultura y los demás Departamentos de la Administración General del Estado que, por razón de sus competencias, aseguren un respaldo del Estado al impulso y consolidación del itinerario Vía de la Plata como realidad cultural y turística.

Tercera.—En tanto se constituye el órgano de cooperación al que alude la cláusula Segunda, las partes firmantes convienen en desarrollar acciones y programas conjuntos que, mediante el análisis de la situación de la Vía de la Plata en el territorio de la Comunidad Autónoma firmante, definen las necesidades actuales de los distintos tramos del itinerario al objeto de determinar, en cada uno de ellos, los aspectos que requieran mayor desarrollo, con el fin de configurar un nivel común de partida que permita formular propuestas y acometer acciones integradas que favorezcan la vertebración del itinerario.

Cuarta.—Para el cumplimiento de los compromisos generales expuestos en la cláusula Tercera del presente Convenio, el Ministerio de Cultura destinará una cantidad total de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros), a la financiación de las acciones que realizará la Comunidad Autónoma de Galicia, firmante del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados:

1. La Comunidad Autónoma de Galicia se compromete a realizar obras de mejora en el albergue de peregrinos de A Gudiña (Ourense). Se construirá un porche en la parte delantera del edificio para permitir la recepción de los peregrinos a cubierto, así como un recinto propio para guardar las colchonetas.

2. El Ministerio de Cultura transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de dicha actuación, la cantidad de 36.000,00 euros (treinta y seis mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.05.334A.750 que figura en los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, como partida destinada a transferencias de capital a Comunidades Autónomas para actuaciones de recuperación y potenciación de la Vía de la Plata, mediante convenios con las Comunidades Autónomas.

Dicha cantidad se transferirá a la firma del presente convenio, una vez realizada la tramitación oportuna.

3. La cantidad de 36.000,00 euros arriba citada, aportada por el Ministerio de Cultura, se complementará con un equilibrio financiero por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, que destinará a la actuación antes mencionada medios personales, materiales, infraestructuras y de dirección y supervisión del proyecto, equivalentes a la aportación del Ministerio de Cultura.